



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00352 00
DEMANDANTE: FREDY ALBERTO CARDONA CARO
DEMANDADO: ACINOX S.A.

Una vez efectuado el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral y de la seguridad social, instaurada por FREDY ALBERTO CARDONA CARO en contra de ACINOX S.A., El proceso se tramitará como de PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del auto admisorio a la demandada de ACINOX S.A. en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debiéndose surtir la misma una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

TERCERO: CONCEDER a los demandados un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda; contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que APORTEN al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia, especialmente que informe al Despacho el total de horas extras trabajadas por el demandante mes a mes, entre enero de 2010 y mayo de 2017, informe en que fecha se implementaron maquinas enrolladoras para los operarios que tenían asignadas funciones de cortar bobinas o rollos, informe en qué fecha se implementaron pausas activas en las jornadas laborales de los operarios que tenían asignadas funciones de cortar bobinas o rollos; así mismo se requiere para que allegue copia de las colillas de pago donde consten los valores pagados al

demandante quincenalmente entre enero de 2010 y mayo de 2017, al igual que sus respectivos certificados de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 51 del 28 de
marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

OF.1